



Mr. Fajardo. Real

Mejor de Exca como Apoderado Gual. de Justicia Dnmo  
 esta como Madre Tutora y Curadora de D. Juan Chico  
 Chico; Dnmo V. J. con el debido respeto dice y expone:  
 que sus representados poseen y disfrutan considerable  
 porcion de bienes en el termino y término de la inme-  
 diata villa de Celugui, con su casa principal q. ac-  
 tualmente habita; por cuya causa y otras que en su  
 haber han determinado trasladar a dho. Pueblo su  
 domicilio y vecindad; y para que en esta no se les re-  
 pute por tales vecinos a dho. D. Pedro Bruno y  
 su menor D. Juan Chico =

A V. S. suplica el exponente se lea se lea tenerlo  
 por despedido de este vecind. trasladando a la villa  
 de celugui, poniendou en los padrones de contin-  
 bucion y demas documentos de este V. S. Ayun-  
 tamiento las correspondientes notas como de foras  
 teros. Dios que a V. S. muchos y felices años. fe-  
 chirrazza y octubre 18 de 1827. - Mejore de Exca

Argumento de 19 de octubre

En la villa de Calappon a veinte y cinco de octu-  
 bre de mil ochocientos veinte y siete: estando junta  
 en virtud de citacion antecedente el Sr. D. Miguel  
 Garcia - canchadi Abogado del Rey de D. D. D. D. D.  
 y Abogado de la causa por el Sr. D. D. D. D. D.  
 Sr. D. Juan Garcia de la Cruz Sr. D. Juan Garcia  
 Sr. D. Juan Garcia Sr. D. Juan Garcia Sr. D. Juan Garcia  
 Sr. D. Juan Garcia Sr. D. Juan Garcia Sr. D. Juan Garcia

